Clínica Universidad de los Andes

FONDO DE AYUDA PARA DEUDAS ASOCIADAS AL BENEFICIO ATENCIÓN DE URGENCIA DURANTE EL TURNO

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la postulación, evaluación, asignación y administración del Fondo de Ayuda para Deudas Asociadas al Beneficio "Atención de Urgencia Durante el Turno".

Este fondo tiene por finalidad entregar apoyo económico excepcional a los trabajadores con derecho a este beneficio conforme al Contrato Colectivo del Sindicato Empresa Trabajadores Profesionales y de Servicios de Salud de Clínica Universidad de los Andes que, producto de la utilización del beneficio institucional "Atención de Urgencia Durante el Turno", mantengan una deuda con la Clínica y acrediten una situación económica que les dificulte asumir su pago

2. Fondo semestral

La Clínica dispondrá de un fondo semestral de hasta $1.000.000, destinado exclusivamente al financiamiento de este beneficio.

Los recursos del fondo serán administrados por la Dirección de Personas y su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

Los recursos no utilizados en cada semestre no serán acumulables al período siguiente.

En ningún caso el otorgamiento del beneficio constituirá un derecho automático al monto total del Fondo.

3. Alcance

Podrán postular al beneficio los trabajadores que tengan derecho a este beneficio conforme al Contrato Colectivo vigente y que habiendo utilizado el beneficio de la Clínica "Atención de Urgencia Durante el Turno", mantengan una deuda con la Clínica por haber superado el tope de cobertura y que acrediten dificultades económicas que les impidan pagar la deuda.

4. Requisitos

Podrán acceder al beneficio quienes cumplan las siguientes condiciones:

- Tener derecho a este beneficio conforme al Contrato Colectivo vigente.
- Mantener una deuda vigente derivada del beneficio "Atención de Urgencia Durante el Turno".
- Acreditar dificultades económicas que les impidan asumir el pago de la deuda.
- Presentar una solicitud formal.
- Cumplir con las obligaciones legales y tributarias que correspondan a su actividad.
- Contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y con las autorizaciones que resulten exigibles, cuando corresponda según la naturaleza de la actividad desarrollada.

5. Presentación de solicitudes

La solicitud deberá ser presentada por el trabajador con el patrocinio del Sindicato, mediante el formulario dispuesto por la Dirección de Personas.

Las solicitudes podrán ser presentadas durante todo el año. La evaluación y resolución de estas se realizará de manera semestral, conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fondo correspondiente, el cumplimiento de los requisitos establecidos y los criterios de evaluación definidos en este procedimiento.

6. Documentación requerida

- Antecedentes proporcionados por el trabajador.
- Formulario de postulación.
- Carta de solicitud explicando la situación económica.
- Antecedentes que respalden la imposibilidad de pago (cuando corresponda).

Antecedentes recopilados por la Clínica

La Dirección de Personas verificará internamente:

→ Monto de la deuda.
→ Origen de la deuda.
→ Utilización del beneficio institucional.
→ Información laboral del trabajador.

7. Evaluación de las solicitudes

- Las solicitudes serán revisadas por la Dirección de Personas, la que evaluará:
- Nivel de endeudamiento vigente del trabajador.
- Renta líquida y descuentos permanentes.
- Existencia de gastos extraordinarios acreditados.
- Situaciones excepcionales que afecten la capacidad de pago.
- Disponibilidad del Fondo.

Cuando corresponda, podrá solicitar antecedentes adicionales antes de resolver.

8. Asignación del beneficio

La Dirección de Personas determinará la procedencia del beneficio y el monto a otorgar, considerando:

- El monto de la deuda.
- La situación económica del trabajador.
- La disponibilidad presupuestaria del Fondo.
- La equidad respecto de otras solicitudes.

En ningún caso el monto total asignado podrá exceder el Fondo disponible para el semestre.

9. Pago del beneficio

Una vez aprobada la solicitud, el monto asignado será imputado directamente al pago de la deuda que el trabajador mantenga con la Clínica.

El beneficio no será pagado directamente al trabajador.

10. Restricciones

No podrán acceder al beneficio quienes:

- Mantengan otras deudas vigentes con la Clínica por atenciones previas y no cuenten con un plan de regularización acordado con el área de Cuentas Paciente.
- Presenten antecedentes falsos o no completen los antecedentes requeridos para la evaluación.
- No cuenten con el patrocinio del Sindicato.

11. Administración del Fondo

La Dirección de Personas será responsable de la administración y control del Fondo, debiendo:

- Mantener el registro de las solicitudes y beneficios otorgados.
- Controlar la disponibilidad de recursos del Fondo.
- Gestionar la imputación de los montos aprobados al pago de las respectivas deudas.

Asimismo, se informará al Sindicato la disponibilidad y utilización del Fondo al cierre de cada período semestral, considerando como fechas de comunicación los meses de julio y enero de cada año.

12. Confidencialidad

Toda la información presentada por los trabajadores será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para la evaluación del beneficio, de conformidad con la normativa vigente y las políticas internas de la Clínica.